

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

CONVENIO DE COALICIÓN: "POR EL BIEN DE TODOS"

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES MARZO DE DOS MIL SEIS, LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCIA QUIEN ES PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRD"; DE LA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. DR. ENRIQUE DE JESÚS RIVERA TORRES QUIEN ES PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ADC. CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LO ARTICULOS 62, 63 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DEMONIDA "POR EL BIEN DE TODOS", EN LOS SUCESIVO "LA COALICIÓN" A FIN DE POSTULAR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA EN LOS 16 DISTRITOS ELECTORALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES EN LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2006, EN LOS TERMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL PRD declara:

I.1 Ser un Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto se entregó al Instituto Electoral del Estado la constancia del registro respectivo, certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para su inscripción de registro estatal, que consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y que se acredita con la copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral estatal. El documento se adjunta al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

I.2 Que su Consejo Estatal en el Estado de Colima, órgano facultado para ello conforme al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobó participar en Coalición con la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal en el Estado de Colima para el proceso de elección de diputados locales de mayoría relativa en los 16 distritos electorales, presidentes municipales, síndicos y regidores de los 10 Ayuntamientos a celebrarse el próximo 2 de julio del año 2006. Así como suscribir la Plataforma Electoral Común que sostendrá dicha Coalición y el texto íntegro del presente Convenio, autorizando al C. Ing. Jaime Enrique Sotelo García para efecto de suscribirlo.

I.3 Tener para efectos del presente instrumento, su domicilio en calle Salineros 731, Colonia El Provenir, Colima, Colima.

I.4 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento.

II. EL ADC declara:

II.1 Ser un Partido Político Estatal, en los términos del artículo 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 39, 40, 43 y demás relativos y aplicables del Código Electoral de la misma entidad federativa, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con registro estatal número 1, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano; el documento se adjunta al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

II.2 Que su Consejo Estatal en la entidad, órgano facultado para ello conforme al Estatuto de la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal, aprobó participar en Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Colima, para el proceso de elección de diputados locales de mayoría relativa en los 16 distritos electorales, presidentes municipales, síndicos y regidores en los 10 Ayuntamientos a celebrarse el próximo 2 de julio del año 2006. Así como suscribir la Plataforma Electoral Común que sostendrá dicha Coalición y el texto íntegro del presente Convenio, autorizando al C. Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres para efecto de suscribirlo.

II.3 Tener para efectos del presente instrumento, su domicilio en calle Vicente Guerrero No. 610, Local 3, Planta Baja, casi esquina con Calzada Pedro A. Galván, Colonia Centro, Colima, Colima.

II.4 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento.

IV. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

V. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una Coalición Electoral para la elección de diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores a celebrarse el próximo 2 de julio del año 2006, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE ESTA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" SON:

1. EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD); Y
2. LA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL (ADC).

SEGUNDA.- DEL OBJETO:

Las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el día 2 de julio del año dos mil seis; que lo que motiva la realización de la misma son las elecciones de Diputados Locales de Mayoría Relativa en los 16 Distritos Electorales; Presidentes Municipales; Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima.

TERCERA.- DEL ALCANCE:

El alcance de la presente Coalición está determinado por el contenido del presente Convenio y supletoriamente, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de Colima, y en todo caso se refiere a:

1. Presentar a los colimenses una oferta política que privilegie el interés ciudadano como centro de las actividades de gobierno y legislativas;
2. Sumar la fuerza electoral que cada partido político tiene en el Estado de Colima, buscando ganar los 10 Ayuntamientos y la mayoría del Congreso del Estado para gobernar de manera incluyente y plural; y
3. Llevar al Congreso del Estado y a los Cabildos de los 10 Ayuntamientos a los candidatos y candidatas que postula la Coalición, con el voto de los ciudadanos del Estado de Colima.

CUARTA.- DE LA PLATAFORMA POLÍTICA.

1. La Coalición adquiere el compromiso de sostener una Plataforma Electoral Común, misma que se agrega al presente documento como parte integrante del mismo;
2. Los candidatos y candidatas a Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores sostendrán la Propuesta Legislativa y el Programa de Gobierno acordados, en el supuesto de resultar electos.

QUINTA.- DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS:

La Coalición acuerda postular candidatos y candidatas a Diputados Locales de Mayoría Relativa en los 16 Distritos Electorales; Presidentes Municipales; Síndicos y Regidores en los 10 Ayuntamientos que decida el Organismo de Gobierno de la Coalición, en el marco de lo estipulado por el Código Electoral del Estado y los Estatutos de cada partido político.

SEXTA.- DE LOS EMBLEMAS PARTIDISTAS:

1. La Coalición "POR EL BIEN DE TODOS", se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente Convenio impreso y grabado en CD.
2. La ubicación del emblema de la Coalición Electoral "POR EL BIEN DE TODOS" en las boletas electorales que elabore el Instituto Electoral del Estado será puesto en la parte de la boleta electoral que corresponda al emblema del Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, GASTOS DE CAMPAÑA Y SUS LIMITES:

La Coalición acuerda que el financiamiento público y los gastos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

1. Los gastos de campaña serán sufragados de la suma del monto de financiamiento público que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado conforme a lo estipulado por la ley en la materia y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Si el financiamiento público para cada elección es inferior al tope de gastos de campaña, la diferencia hasta el monto del tope de gastos permitido por el Código Electoral del Estado será cubierta de conformidad, también en cada una de las elecciones, con los siguientes porcentajes:
PRD = 60%
ADC = 40%
3. La Coalición conviene en que respetará y se sujetará a los topes de gastos de campaña que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado conforme a lo estipulado por el Código Electoral de la entidad.
4. La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por el Organismo de Gobierno de la Coalición, vigilando no rebasar los topes de gastos de campaña estipulados por ley.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Cada partido será responsable de cualquier sanción impuesta a la Coalición en la misma proporción de los recursos aportados conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

NOVENA.- DEL ORGANISMO DE GOBIERNO:

1. Se conviene en nombrar un Organismo de Gobierno de la Coalición que tendrá las siguientes facultades:
 - 1.1 Aprobar la estrategia general de campaña;
 - 1.2 Autorizar el presupuesto y ejercicio de los gastos de campaña;
 - 1.3 Nombrar a los integrantes del Comité de Campaña; y
 - 1.4 Resolver cualquier situación no prevista en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coalición.
2. El Organismo de Gobierno de la Coalición se integrará por tres personas designadas por cada uno de los partidos políticos que integran la Coalición, en el que deberán estar incluidos los Presidentes de sus Comités Ejecutivos Estatales respectivos.

DÉCIMA.- DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN:

1. La Coalición conviene en nombrar un Comité de Administración, órgano técnico encargado de la ejecución de los gastos de campaña, de conformidad con los lineamientos que al efecto le señalen el Organismo de Gobierno, y que será responsable de la administración de los recursos aportados por los partidos políticos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.
2. El Comité de Administración estará integrado por los Secretarios de Finanzas o Tesoreros de los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos políticos que integran la Coalición. Así como de los Secretarios Generales de dichos institutos políticos coaligados.
3. El Comité de Administración de la Coalición será el órgano responsable de presentar los informes de gastos de campaña de las elecciones objeto del presente Convenio conforme a lo estipulado por el Código Electoral del Estado. Así como de informar al Organismo de Gobierno de la Coalición, cualquier circunstancia relacionada con la administración de los recursos recibidos por la Coalición.
4. El manejo, uso y control eficiente y transparente del patrimonio y de los recursos de la Coalición, será obligación del Comité de Administración, quien se ocupará de la administración y comprobación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Código en la materia y de los Reglamentos respectivos del Instituto Electoral del Estado; así como, de los lineamientos que al respecto apruebe el Organismo de Gobierno de la Coalición.
5. En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa

la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.

6. Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Comité de Administración, ni cualquier candidato o candidata, así como ningún partido en lo individual podrán comprometer el pago de bienes o servicios sin el conocimiento y aprobación del Organismo de Gobierno de la Coalición. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
7. Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
8. El Organismo de Gobierno de la Coalición se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS O DE CABILDOS:

Los partidos coaligados acuerdan en postular a los candidatos y candidatas a diputados locales de mayoría relativa en los 16 distritos electorales y para presidente, síndico y regidores en los 10 Ayuntamientos, debiendo corresponderle cada partido los siguientes lugares tanto para propietario como suplente:

COLIMA		ARMERIA	
CANDIDATURAS	PARTIDO	CANDIDATURAS	PARTIDO
Presidente Municipal	PRD	Presidente Municipal	PRD
Síndico	PRD	Síndico	PRD
Primer Regidor	PRD	Regidores	PRD
Segundo Regidor	PRD	Primer Regidor	PRD
Tercer Regidor	PRD	Segundo Regidor	PRD
Cuarto Regidor	PRD	Tercer Regidor	PRD
Quinto Regidor	PRD	Cuarto Regidor	PRD
Sexto Regidor	PRD	Quinto Regidor	PRD
Distrito I	PRD	Distrito IX	PRD
Distrito II	PRD	IXTLAHUACAN	
Distrito III	PRD	CANDIDATURAS	PARTIDO
COMALA		Presidente Municipal	ADC
CANDIDATURAS	PARTIDO	Síndico	PRD
Presidente Municipal	PRD	Primer Regidor	PRD
Síndico	PRD	Segundo Regidor	PRD
Primer Regidor	PRD	Tercer Regidor	PRD
Segundo Regidor	PRD	Cuarto Regidor	PRD
Tercer Regidor	PRD	Distrito X	PRD
Cuarto Regidor	PRD	MANZANILLO	
Distrito IV	PRD	CANDIDATURAS	PARTIDO
COQUIMATLAN		Presidente Municipal	PRD
CANDIDATURAS	PARTIDO	Síndico	PRD
Presidente Municipal	PRD	Primer Regidor	PRD
Síndico	PRD	Segundo Regidor	PRD
Primer Regidor	PRD	Tercer Regidor	PRD
Segundo Regidor	PRD	Cuarto Regidor	PRD

Tercer Regidor	PRD	Quinto Regidor	PRD
Cuarto Regidor	PRD	Sexto Regidor	PRD
Distrito V	ADC	Distrito XI	PRD
CUAUHTEMOC		Distrito XII	PRD
CANDIDATURAS	PARTIDO	Distrito XIII	PRD
Presidente Municipal	PRD	MINATITLAN	
Síndico	PRD	CANDIDATURAS	PARTIDO
Primer Regidor	PRD	Presidente Municipal	PRD
Segundo Regidor	PRD	Síndico	PRD
Tercer Regidor	PRD	Primer Regidor	PRD
Cuarto Regidor	PRD	Segundo Regidor	PRD
Quinto Regidor	PRD	Tercer Regidor	PRD
Distrito VI	PRD	Cuarto Regidor	PRD
VILLA DE ALVAREZ		Distrito XIV	ADC
CANDIDATURAS	PARTIDO	TECOMAN	
Presidente Municipal	PRD	CANDIDATURAS	PARTIDO
Síndico	PRD	Presidente Municipal	PRD
Regidores	PRD	Síndico	PRD
Primer Regidor	PRD	Primer Regidor	PRD
Segundo Regidor	PRD	Segundo Regidor	PRD
Tercer Regidor	PRD	Tercer Regidor	PRD
Cuarto Regidor	PRD	Cuarto Regidor	PRD
Quinto Regidor	PRD	Quinto Regidor	PRD
Distrito VII	PRD	Sexto Regidor	PRD
Distrito VIII	PRD	Distrito XV	ADC
		Distrito XVI	PRD

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA FORMULA DE ASIGNACIÓN:

1. Los partidos coaligados convienen en determinar que el porcentaje de votación total que obtenga la Coalición en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, para los efectos de la asignación de Diputados de Representación Proporcional, de la conservación de registro estatal y de la asignación de prerrogativas, será distribuido de acuerdo a la siguiente tabla:

%	PRD	ADC	%	PRD	ADC	%	PRD	ADC	%	PRD	ADC	%	PRD	ADC
1	1	0	11	10.5	0.5	21	15.7	5.3	31	23.6	7.4	41	29.6	11.4
2	2	0	12	11	1	22	16.4	5.6	32	24.2	7.8	42	30.2	11.8
3	3	0	13	11.5	1.5	23	17.1	5.9	33	24.8	8.2	43	30.8	12.2
4	4	0	14	12	2	24	17.8	6.2	34	25.4	8.6	44	31.4	12.6
5	5	0	15	12.5	2.5	25	18.5	6.5	35	26	9	45	32	13
6	6	0	16	13	3	26	19.4	6.6	36	26.6	9.4	46	32.6	13.4
7	7	0	17	13.5	3.5	27	20.3	6.7	37	27.2	9.8	47	33.2	13.8
8	8	0	18	14	4	28	21.2	6.8	38	27.8	10.2	48	33.8	14.2
9	9	0	19	14.5	4.5	29	22.1	6.9	39	28.4	10.6	49	34.4	14.6
10	10	0	20	15	5	30	23	7	40	29	11	50	35	15

2. En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional, no sea en números enteros y se tengan fracciones DÉCIMAles, ésta será distribuida en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla.

3. En el caso de que la Coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada, ésta será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados.

4. Para efectos de lo estipulado en el artículo 302, fracción II del Código Electoral de Estado, la votación de asignación de la Coalición, se distribuirá entre los partidos coaligados en la misma proporción de la tabla anterior.

5. Una vez cumplimentado el procedimiento establecido en el artículo 303, fracción I, para efectos de la fracción II del mismo artículo, el remanente de votos del partido, que ya le hayan asignado el número de diputaciones que le correspondan conforme a su votación de asignación, pasará a formar parte de la votación del otro partido coaligado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRELACIÓN PARA CONSERVAR REGISTRO:

El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos de la Coalición, en términos de lo que dispone el inciso g), fracción II del artículo 62 del Código Electoral del Estado de Colima, será el siguiente:

1. Partido de la Revolución Democrática;
2. Asociación por la Democracia Colimense.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN:

1. La representación de la Coalición recaerá conjuntamente en los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales respectivos, quienes podrán ejercerla ante todas las autoridades estatales o municipales, serán los encargados de dar cumplimiento a los acuerdos del Organismo de Gobierno y tendrán todas las facultades que les concede la ley para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coalición.
2. Los comisionados de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima corresponderá al C. FRANCISCO JAVIER RORDRIGUEZ GARCIA del Partido de la Revolución Democrática en calidad de propietario y C. ENRIQUE DE JESÚS RIVERA TORRES de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, como comisionado suplente, quienes gozarán de todas las facultades que para tal efecto les concede la ley de la materia.
3. Los comisionados propietarios y suplentes de la Coalición ante los Consejos Municipales Electorales serán aquellos que designe el Organismo de Gobierno de la Coalición. El cual podrá sustituirlos, tanto a los Comisionados ante el Consejo General como en los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado, en cualquier momento.
4. Los Comisionados de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, de manera individual o conjunta, o quienes ejercen las facultades de representación de la Coalición de conformidad con el presente Convenio, serán las

personas autorizadas para promover eventualmente los medios de impugnación ante los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales, que procedan conforme a derecho.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DURACION:

Una vez agotada todas las etapas del proceso electoral para las elecciones de Diputados Locales; Presidentes Municipales; Síndicos y Regidores del Estado de Colima, incluida la correspondiente a la rendición de los informes de campaña establecidos en la ley, se dará por concluida la presente Coalición, aunque quedarán subsistentes los compromisos de propuesta legislativa y programa de gobierno municipal acordados en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LO NO CONTEMPLADO, CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

1. Cualquier situación no prevista o modificación al clausulado del presente Convenio de Coalición, deberá ser acordada y a aceptada por escrito por todos los firmantes.
2. Para el caso de controversias las partes convienen en sujetarse a los establecido en el Código Electoral del Estado de Colima, la Ley Estatal del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los principios generales de derecho y la buena.

Lo firman los partidos de conformidad, en la Ciudad de Colima, a los días 27 del mes de III de 2006.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, C. ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCIA. Rúbrica. ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, C. DR. ENRIQUE DE JESÚS RIVERA TORRES. Rúbrica.